



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00107961-NEU-DESP#SDTA - REGULARIZACIÓN DOMINIAL LOTES
COLONIA NUEVA ESPERANZA NEUQUÉN-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00107961-NEU-DESP#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y el Expediente Físico N° 8910-000128/2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2909/92 de fecha 02 de diciembre de 1992 se creó el área de Servicios Industriales de la Ciudad de Neuquén, asignándose para su ubicación la superficie de terreno caracterizada como parte de los Lotes S3 y 31 y Base Aérea, individualizada como Lotes A y B y parte Base Aérea, Expediente C/0075/70, del Departamento Confluencia, Expediente N° 2804-005678/84;

Que es necesario planificar de manera estratégica un reordenamiento de las zonas determinadas como parque industrial provincial para su disposición y cumplimiento con el desarrollo y fomento de la actividad industrial;

Que asimismo se ha verificado, mediante informe técnico inspección ocular, la existencia de asentamientos poblacionales irregulares dentro de las áreas destinadas a uso industrial;

Que tal lo definido en el Reglamento del P.I.N., aprobado por el Decreto N° 1198/72, resulta totalmente incompatible la convivencia de urbanizaciones y usos industriales que fuera constatada;

Que el espíritu de la Ley 378 de Promoción Industrial consiste en la radicación de inversiones y la generación de fuentes de trabajo, lo cual no puede ser plenamente cumplimentado en el sector mencionado del Parque Industrial;

Que en base a lo expuesto resulta aconsejable desafectar dicha área del P.I.N., teniendo como fin regularizar el dominio por parte de vecinos del Barrio Colonia Nueva Esperanza;

Que oportunamente fueron otorgados permisos de ocupación precarios a las personas, conforme se desprende del expediente físico;

Que la Dirección Provincial de Tierras, tal como surge, ha delimitado la tierra, obteniéndose una superficie aproximada de 47,96 has., sujeta a mensura, mediante las siguientes coordenadas: 1) X: 2576541 Y:

5692948; 2) X: 2577254 Y: 5693006; 3) X: 2577253 Y: 5693021; 4) X: 2578088 Y: 5693086; 5) X: 2577907 Y: 5693575; 6) X: 2577334 Y: 5693370; 7) X: 2576501 Y: 5693056, ubicado en el Remanente de la Reserva de la Base Aérea Sección I, Nomenclatura Catastral 09-RR-017-6344-0000, vigente a la fecha, ubicado en el Departamento Confluencia, localidad de Neuquén, según Sistema POSGAR 94;

Que tal como surge del Informe del Registro Interno de la Dirección Provincial de Tierras, obrante en el expediente físico del visto, el dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Producción e Industria;

Que previo a dar cumplimiento y continuidad al trámite de regularización del dominio, es necesario evaluar las posibilidades de desafectación del sector en cuestión incorporado al Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén;

Que es necesaria la desafectación de la porción delimitada mediante planilla de coordenadas POSGAR 94, del Lote Reserva Base Aérea Sección 1, Nomenclatura Catastral 09-RR-017-6344-0000 y una vez realizada la mensura correspondiente, se proceda a la inscripción de dicha desafectación ante el Registro de la Propiedad Inmueble;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESAFÉCTASE del Parque Industrial Neuquén la fracción de tierra denominada Remanente de la Reserva de la Base Aérea Sección 1, Nomenclatura Catastral 09-RR-017-6344-0000, ubicado en las siguientes coordenadas: 1) X: 2576541 Y: 5692948; 2) X: 2577254 Y: 5693006; 3) X: 2577253 Y: 5693021; 4) X: 2578088 Y: 5693086; 5) X: 2577907 Y: 5693575; 6) X: 2577334 Y: 5693370; 7) X: 2576501 Y: 5693056, con una superficie aproximada de 48 has., sujeta a mensura según croquis de delimitación que se adjunta como **IF-2021-00111653-NEU-LEGAL#SDTA** que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.